

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS Y POR OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, MTRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA DIRECCIÓN GENERAL” RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

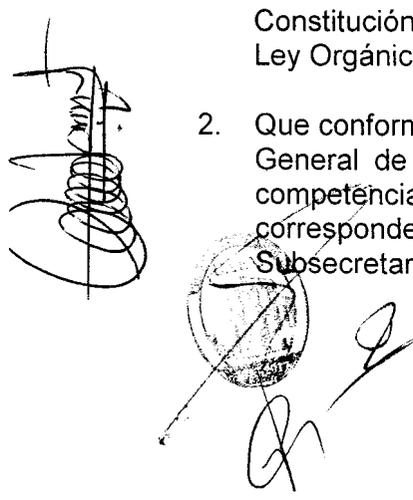
## DECLARACIONES

### I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Mtra. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Convenio, otorgado por el Rector, Dr. en D. Jorge Olvera García.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Código Postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE “LA DIRECCIÓN GENERAL”

1. Que la Secretaría General de Gobierno del Estado de México es la dependencia del Ejecutivo encargada de conducir, por delegación del propio Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que conforme al artículo 3 fracciones VI y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará entre otras, con las siguientes unidades administrativas:  
Subsecretaría de Desarrollo Político y Dirección General de Participación Social.

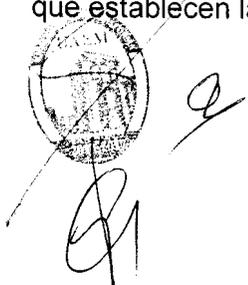
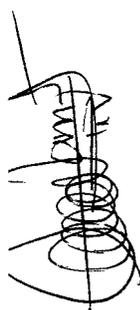
Handwritten signatures and stamps on the left side of the page. There is a large, dark, circular stamp with illegible text inside. To its right is a handwritten signature. Further up and to the left is another handwritten signature.

3. Que conforme al artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, que a la Subsecretaría de Desarrollo Político le corresponde diseñar, planear, programar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los planes y programas en materia de desarrollo político, participación social, divulgación de la cultura política y análisis electoral, de conformidad con las leyes, reglamentos, y demás disposiciones legales aplicables.
4. Que en lo estipulado en el artículo 23 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a la Dirección General de Participación Social le corresponde impulsar el desarrollo de la sociedad civil organizada así como la generación de convenios y alianzas estratégicas con los sectores social, privado, público y académico que permitan el desarrollo conjunto de acciones para la capacitación y profesionalización, desarrollo de proyectos y acciones altruistas de las organizaciones sociales.
5. Que la Mtra. María Isabel Sánchez Holguín en su carácter de Directora General de Participación Social, conforme al nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de México en fecha primero de Junio de 2012, se encuentra plenamente facultada de acuerdo con el artículo 23 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno para suscribir el presente convenio.
6. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José María Arteaga Numero 900 Esquina 5 de Mayo, Colonia Américas, Código Postal 50130, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio a fin de contribuir "**LAS PARTES**" en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
2. Que la recíproca colaboración y cooperación sirvan a su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades de investigación académica y de difusión y preservación de la cultura.
3. Que "**LAS PARTES**" reconocen tener capacidad para la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

A circular stamp with illegible text inside, overlaid with a handwritten signature in black ink.A vertical handwritten scribble consisting of several overlapping loops and lines.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto iniciar el desarrollo web de un espacio de interacción horizontal entre académicos, organizaciones de la sociedad civil, iniciativa privada y entidades gubernamentales, denominada **Plataforma para OSC**, con el fin de generar información para la evaluación e implementación de políticas públicas así como medir la incidencia social de las OSC, en adelante **"LA PLATAFORMA"**.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

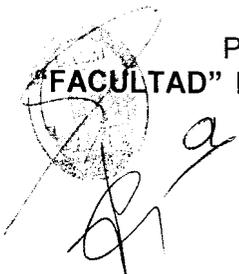
1. Integrar un grupo de académicos que desarrollen la parte teórica conceptual de **"LA PLATAFORMA"**.
2. Integrar al grupo de instructores que reúna los requisitos técnicos esenciales para ejecutar el desarrollo del proyecto de la plataforma, en el cuál se integrará un miembro del personal de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**.
3. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y aportar los instrumentos necesarios para asesorar académicamente la creación de dicha plataforma.
4. Diseñar un prototipo para la página Web de la plataforma.
5. Diseñar la imagen corporativa de la plataforma.
6. Entregar a **"LA DIRECCIÓN GENERAL"** en soporte digital el Código objeto de **"LA PLATAFORMA"** y demás requerimientos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio.

#### II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" se compromete a:

1. Aportar a **"LA FACULTAD"** la cantidad de **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA** incluido, que se destinará a cubrir los gastos del desarrollo de **"LA PLATAFORMA"**.
2. Proporcionar la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para la elaboración de la capacitación establecidos en el presente Convenio.

### TERCERA. DEL PAGO

Para cubrir los costos de desarrollo de la Plataforma generados por la **"FACULTAD"** la aportación económica de **"LA DIRECCIÓN GENERAL"**, se realizará de

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains the word "FACULTAD" in bold, uppercase letters. The signature is written in a cursive style, starting with a large 'F' and ending with a long horizontal stroke.

acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por está y el pago se deberá realizar a la cuenta 54500032656 del banco Santander Serfin sucursal 5208 con CLABE 014427545000326562 dentro de los quince días hábiles posteriores a la emisión de recibo oficial de la Universidad Autónoma del Estado de México.

#### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "**LAS PARTES**" integrarán una comisión técnica, misma que estará formada por representantes de cada una de ellas, quienes serán designados por "**LAS PARTES**" y podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación de las mismas, siendo enlace para el cumplimiento de esta Cláusula:

Por "**LA FACULTAD**":

- El Mtro. Lennin Martel Gámez, en su calidad de Responsable Académico.

Por "**LA DIRECCIÓN GENERAL**":

- Mtro. Pablo David Díaz Muñiz, Responsable de los proyectos especiales de "**LA DIRECCIÓN GENERAL**".

#### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" reconocen que "**LA FACULTAD**" es la única titular de los derechos patrimoniales de la **Plataforma para OSC**, en particular a los relativos a la explotación del mismo en forma exclusiva, por lo cual "**LA FACULTAD**" concede únicamente a "**LA DIRECCIÓN GENERAL**", el licenciamiento de uso de software de la **Plataforma para OSC**.

Asimismo y en virtud de lo antes expuesto "**LAS PARTES**" convienen que queda expresamente prohibido para "**LA DIRECCIÓN GENERAL**" la reproducción, transmisión, modificación, adaptación, cesión, venta, arriendo, préstamo, cesión de uso ni parcial ni total, transmisión del derecho de uso, divulgación, publicación, etc., de la **Plataforma para OSC**, con la lógica excepción del uso por parte de sus trabajadores directos y para los fines pactados.

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; hasta la entrega final estipulada en el **ANEXO TÉCNICO**.



## SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL

La relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o patrón solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

## OCTAVA. CONTROVERSIAS

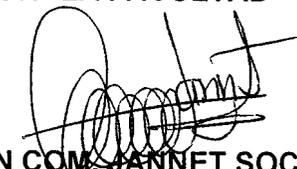
El presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

## NOVENA. DE LOS ACUERDOS

Cualquier acuerdo no establecido en el presente Convenio será resuelto de conformidad entre "LAS PARTES", adhiriéndose a dicho documento.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"



MTRA. EN COM. JANNET SOCORRO  
VALERO VILCHIS  
DIRECTORA

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"



MTRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ  
HOLGUÍN  
DIRECTORA



FORMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO POLÍTICO. CONSTE. ....

Revisado

